

## NOTA INFORMATIVA A PROVEEDORES PARA LA EMISIÓN Y EL REGISTRO DE FACTURAS

### 1. Datos fiscales de Convega para la emisión de facturas:

Consortio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega)

P5300007A

Calle Malecón del Soto nº 12

03170 Rojales (Alicante)

### 2. Forma de pago:

Con carácter general el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega) satisface sus obligaciones frente a terceros mediante **transferencia bancaria o ingreso en cuenta**.

Esta forma de pago implica la necesidad de conocer con exactitud los datos bancarios a los que se deben transferir los fondos públicos, fundamentalmente la titularidad de las cuentas bancarias de los acreedores. Por ese motivo, a través del documento denominado TERCEROS, el acreedor de este Consorcio por cualquier concepto, facilita los datos requeridos en el mismo, al objeto de transferirle con todas las garantías jurídicas el crédito a su favor.

**El documento TERCEROS**, debidamente cumplimentado, con los datos generales del acreedor/a y los datos bancarios, además del sello de conformidad de la Entidad Financiera correspondiente, **y una copia del CIF de la empresa**, se presentarán en el Registro General de este Consorcio (Calle del Pino s/n. Ciudad Quesada-Rojales CP 03170), o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier modificación posterior de los datos declarados, deberá comunicarse mediante la presentación de una nueva ficha de mantenimiento de terceros.

### 3. Plaza máximo de pago

De acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, **Convega dispondrá de un plazo no superior a 30 días para conformar las facturas desde la fecha de entrada en el Registro, a continuación, se establece un plazo no superior a 30 días para proceder a la tramitación del correspondiente pago.**

#### **4. Contenido de las facturas:**

Las facturas deberán contener todos los datos o requisitos que recogen los Artículos 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012.

Además de lo anterior, el personal técnico de Convega, le indicará, en su caso, la **denominación y número de expediente** del programa en el marco del cual se adquieren los productos o servicios facturados para que se refleje explícitamente en el documento.

#### **5. Presentación de las facturas:**

##### **Registro General de Convega:**

Las facturas se presentarán a través del Registro General de este Consorcio (Calle del Pino s/n. Ciudad Quesada-Rojales CP 03170), o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### **Sede electrónica - PDF Firmado electrónicamente:**

Existe la posibilidad de presentar las facturas a través de la Sede Electrónica de Convega (<https://convega.sedelectronica.es>) mediante un PDF firmado electrónicamente.

Ver: [Manual para el registro de facturas a través de la sede electrónica de Convega. Formato: PDF](#)

##### **Sede electrónica -Formato electrónico:**

Las facturas emitidas por las entidades que a continuación se relacionan y a las que hace referencia el artículo 4 de La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de Convega (<https://convega.sedelectronica.es>) en formato electrónico.

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de

inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, de acuerdo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013 y por acuerdo unánime del Pleno de Convega celebrado el 3 de mayo de 2018, se excluye de esta obligación a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €.

Ver: [Manual para la generación de facturas en formato electrónico a través del programa Factura-e](#)

## 6. Recomendaciones:

En el caso de que se detecte cualquier **incidencia o error** en el documento de factura registrado se procederá al **rechazo** del mismo, debiendo registrarse nuevamente por parte de la empresa proveedora la correspondiente **factura subsanada**.

Será obligatorio expedir una **factura rectificativa** en los siguientes casos:

- Cuando la factura no cumpla alguno de los requisitos establecidos como obligatorios en los artículos 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Cuando se hubieran producido las circunstancias que dan lugar a la modificación de la base imponible del IVA establecidas en el artículo 80 de la Ley 37/1992.
- Cuando las cuotas repercutidas del IVA se hubiesen determinado incorrectamente.

En todas las facturas rectificativas se hará constar su condición de rectificativa y la descripción de la causa que motiva la corrección.

**Al objeto de agilizar la tramitación de los pagos, las empresas proveedoras podrán remitir la factura, previamente a su registro, al mail [administracion@convega.com](mailto:administracion@convega.com) para su revisión.**

## 7. Evaluación de las empresas proveedoras:

Con el objetivo de garantizar la calidad en los servicios prestados en este Consorcio, y en cumplimiento de la norma ISO 9001:2015 que acredita el Sistema de Gestión de Calidad de Convega, las empresas proveedoras de productos y servicios serán evaluadas anualmente por la Entidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- **Cumplimiento de los requisitos establecidos:** Adecuación entre el pedido y lo suministrado.
- **Fiabilidad de plazos de entrega:** Cumplimiento de la empresa proveedora con los plazos de entrega acordados.
- **Flexibilidad:** Capacidad de adaptación a las necesidades del Consorcio.
- **Relación con la empresa proveedora:** Análisis de la gestión con el proveedor, teniendo en consideración aspectos como su respuesta a las incidencias surgidas, la presentación de las facturas y otros documentos en tiempo y forma, etc.
- **Competitividad:** Análisis del posicionamiento de la empresa proveedora en el sector en el que opera, teniendo en cuenta además de la relación producto-precio, la calidad de los productos o servicios.

Convega comunicará a las empresas proveedoras el resultado de su evaluación.

## 8. Datos de contacto:

**Benjamín Berná García.**

Email: [administracion@convega.com](mailto:administracion@convega.com)

Teléfonos: **965 307 072 / 688 357 551**

IT02-00/Sep-23